

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:21/02/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300220210005600	Ejecutivo Singular	MARIA DEL CARMEN ROMERO ZAPATA	IRMA GALEANO SALAZAR	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. -SI existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de la presente providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios. - ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada -ORDENAR la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta por valor de \$1.407.780,81. - AGREGAR para que obre y conste la información allegada por el apoderado judicial. -SOLICITAR al Juzgado 2 Civil del Cto de la Cali, la conversión de los depósitos judiciales constituidos a favor del presente asunto. LIBRAR la comunicación correspondiente. -INGRESAR el expediente al Despacho una vez el Juzgado de Origen comunique sobre el traslado de los depósitos judiciales. -Sin lugar a recaudo alguno por concepto del arancel judicial. -ARCHIVAR el presente proceso.	17/02/2023		1
76001310300520200016200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	MAURICIO ECHEVERRY SARASTI	Auto decide sobre liquidación OBS. -REQUERIR a la parte demandante Bancolombia S.A para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, conforme lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante -Fondo Nacional de Garantías- en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$290.667.137, como valor del crédito a favor del Fondo Nacional de Garantías al 11 de mayo de 2022 y a cargo de la parte demandada. -ACEPTAR la renuncia que del poder conferido por la entidad BANCOLOMBIA S.A. hace la abogada MARIA FERNANDA SILVA, conforme a las voces del artículo 76 del C.G. del P.	16/02/2023		1
76001310300620180026700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	EMPACARSA COLOMBIA S.A.S.	Auto decide sobre liquidación OBS. -REQUERIR a la parte demandante Banco de Occidente S.A. para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, conforme lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia. -ACEPTAR la renuncia de poder realizada por la abogada CAROLINA HERNANDEZ QUICENO, como	17/02/2023		1

				apoderada de FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. TERCERO: REQUERIR al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. para que designe apoderado judicial.		
76001310301120200020200	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	METAL MUÑOZ DE OCCIDENTE S.A.S.	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de \$402.097.755,69, al 16 de noviembre de 2021, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	17/02/2023	1
76001310301420180010000	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	EME DECORACIONES SAS	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$302.341.600, como valor total del crédito a la fecha presentada por la parte demandante, 15 de junio de 2021, y a cargo de la parte demandada.	17/02/2023	1
76001310301520210015900	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S,A	DUKEYRO ARMANDO PINEDA GARCIA	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - NEGAR el reconocimiento de contrato de cesión celebrado entre la entidad que funge actualmente como ejecutante y la señora Sandra Daniela Rengifo Paz, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. -NO ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado Jorge Naranjo Domínguez, atendiendo lo expuesto en la parte motiva. -AGREGAR para que obre y conste el informe de gestión allegado por el secuestre designado Sociedad Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S, visible a índice digital No. 13, y ponerlo en conocimiento de las partes.	16/02/2023	1
76001310301520210015900	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S,A	DUKEYRO ARMANDO PINEDA GARCIA	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$342.004.974,00 , como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 30 de noviembre de 2021 y a cargo de los demandados.	16/02/2023	1
76001310301720220005000	Ejecutivo con Título Hipotecario	BERESNAJE COLOMBIA SAS	CELIDONIO PINILLA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el índice digital No. 21, del cuaderno de origen, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem. -ACLARAR el numeral 1° del auto No. 503 del 22/06/2020, el cual quedara de la siguiente manera: PRIMERO: COMISIONAR al COMISIONAR al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO), a fin de que se sirva practicar la diligencia de secuestro del 50% sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40059012, ubicado en la 1) CALLE 59 SUR 122-48 y/o 2) CL 59 SUR 99C 40 (DIRECCIÓN CATASTRAL de la Ciudad de Bogotá D.C., de propiedad del demandado CELIDONIO PINILLA.. -	17/02/2023	1

Numero de registros:8

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 21/02/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)